



Número de notificación : 2023/0601/FR (France)

## Orden por la que se establece una forma de presentación complementaria de la declaración nutricional recomendada por el Estado

Fecha de recepción : 23/10/2023

Final del periodo de statu quo : 24/01/2024 (24/04/2024) (closed)

### Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2023) 2966

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2023/0601/FR

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notification - Notifzierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifikasi - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznámenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késések - Non fa decorrere la mora - Atidéjimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħx il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleider ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20232966.ES

1. MSG 001 IND 2023 0601 FR ES 23-10-2023 FR NOTIF

2. France

3A. Ministères économiques et financiers

Direction générale des entreprises

SCIDE/SQUALPI - Pôle Normalisation et réglementation des produits

Bât. Sieyès -Teledoc 143

61, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS Cedex 13

d9834.france@finances.gouv.fr

3B. Ministère de la santé et de la prévention

Direction générale de la santé.

Sous-direction de la prévention des risques liés à l'environnement et à l'alimentation (SD-EA)

Bureau alimentation et nutrition (EA3)



14 avenue Duquesne  
75350 Paris 07 SP

4. 2023/0601/FR - C50A - Productos alimenticios

5. Orden por la que se establece una forma de presentación complementaria de la declaración nutricional recomendada por el Estado

6. Etiquetado nutricional de alimentos envasados - Nutri-Score.

7.  
Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor: artículos 40, 43, 44 y 45. Los artículos 1 y 2 y el pliego de condiciones adjunto al proyecto de Orden establecen una forma de expresión complementaria para la declaración nutricional, de conformidad con el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

8. El proyecto de Orden revisa el pliego de condiciones para calcular el Nutri-Score de los alimentos, actualmente definido por la Orden, de 31 de octubre de 2017, por la que se establece la forma de presentación complementaria de la declaración nutricional recomendada por el Estado en aplicación de los artículos L. 3232-8 y R. 3232-7 del Código de Salud Pública.

Este proyecto de Orden se elaboró teniendo en cuenta el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. En aplicación de esta disposición, Francia recomienda a los operadores de empresas alimentarias que utilicen una forma de expresión complementaria para la declaración nutricional. Los operadores son libres de elegir si aplican o no esta forma recomendada. Esta forma complementaria consiste en un logotipo llamado «Nutri-Score».

El presente proyecto de Orden describe el nuevo algoritmo de cálculo del logotipo Nutri-Score, de acuerdo con los cambios recomendados por el Comité Científico de la Gobernanza Transnacional de Nutri-Score y adoptados por las autoridades del comité directivo de esta gobernanza.

El nuevo algoritmo de cálculo de Nutri-Score para alimentos incorpora cambios en la asignación de los puntos en función del contenido de sal, azúcar, proteínas, fibra, frutas, hortalizas y hortalizas secas de los alimentos. Estos cambios proporcionan una mejor diferenciación entre los alimentos según su contenido de azúcar y sal, entre alimentos integrales ricos en fibra y alimentos refinados, y una mejor clasificación de los pescados grasos, los aceites menos ricos en grasas saturadas y las aves de corral en comparación con la carne roja.

El nuevo algoritmo de cálculo de Nutri-Score para bebidas incorpora cambios en la asignación de los puntos en función del contenido de calorías, sal, azúcar, proteínas, fibra, frutas, hortalizas y hortalizas secas de las bebidas. En el nuevo algoritmo para bebidas, también se tiene en cuenta la presencia de edulcorantes artificiales. Los cambios permiten armonizar el algoritmo con la inclusión de todos los alimentos destinados a ser bebidos, mejorar la diferenciación de las bebidas según su contenido de azúcar, en particular para las bebidas con bajo contenido de azúcar, y limitar el incentivo para utilizar edulcorantes.

El proyecto de Orden especifica también los alimentos para los que no puede utilizarse el Nutri-Score, es decir, los productos de nutrición deportiva, los alimentos infantiles destinados a niños de 0 a 3 años, los preparados para lactantes y los preparados de continuación, los alimentos elaborados a base de cereales y los alimentos infantiles, los alimentos para usos médicos especiales, los sustitutivos de la dieta completa y los sustitutivos de comidas. El Nutri-Score no puede colocarse en estos alimentos por motivos relacionados con la protección de la salud pública y de los consumidores.

Por último, de conformidad con la reglamentación que regula la utilización del logotipo Nutri-Score, que los operadores



económicos que deseen utilizar el Nutri-Score deben cumplir con arreglo al artículo 1 del presente proyecto de Orden, estos operadores disponen de un período transitorio de 24 meses durante el cual pueden introducir en el mercado productos que contengan el Nutri-Score en sus envases calculado según la antigua versión del algoritmo.

9. En el contexto de la gobernanza transnacional de Nutri-Score, se decidieron cambios en el algoritmo de cálculo del logotipo sobre la base de las recomendaciones del Comité Científico, con el fin de mejorar la capacidad del logotipo para diferenciar los productos de acuerdo con las recomendaciones nutricionales de los distintos países.

Así pues, el presente proyecto de Orden prevé adoptar formalmente el nuevo algoritmo Nutri-Score modificando el método de cálculo definido actualmente en la Orden de 31 de octubre de 2017.

La prohibición de atribuir el Nutri-Score a determinados alimentos establecida en este proyecto de Orden tiene por objeto proteger la salud pública y a los consumidores en la medida en que, por una parte, algunos de estos productos se refieren a consumidores con necesidades nutricionales específicas (alimentos infantiles para niños de 0 a 3 años, productos de nutrición deportiva) y, por otra, habida cuenta de las particularidades en términos de composición nutricional, gestión y finalidad de los alimentos destinados a una alimentación especial contemplados en el Reglamento (UE) n.º 609/2013 (sustitutivos de la dieta completa, preparados para lactantes, etc.).

10. Referencias a los textos de base:

11. No

12.

13. No

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

\*\*\*\*\*

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu